

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvese Proveer. Rovira, Agosto 16 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JOSÉ HERMES OVIEDO CEDANO
Demandado: JAIRO LOZANO ROJAS
Radicación: 736244089002-2018-00155-00

AUTO: Modifica y Aprueba liquidación

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, a la cual se le corrió traslado a la parte demandada, sin objeción alguna y como quiera que fue modificada y liquidada conforme a las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto este Estrado Le impartirá su aprobación conforme a lo normado en el art. 446 del C. G. P.

Así mismo dentro de ésta liquidación, se procederá a liquidar las costas del proceso así:

Capital Pagare	\$ 4.600.000
Interes Moratorio	\$ 2.727.859
Abonos periodicos	\$ 1.909.059
Agencias en derecho	\$ 250.000
Total Liquidacion	\$ 7.327.860

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR Y APROBAR la liquidación presentada por la parte actora, por valor de (\$7.327.860=) M/cte, por concepto capital, interés moratorio, y agencias en derecho liquidación realizada al 11 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, y de existir depósitos judiciales a favor del acreedor, entréguese hasta la concurrencia del valor liquidado, de lo contrario regrésese las diligencias al anaquel de procesos con trámite posterior.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez